



CONSTANCIA: Cartago V., 27 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez informadndo que se encuentra vencido el término para que los demandados SERVITAX LTDA. y JORGE ELIECER LEON RAMIREZ se pronunciaran sobre el escrito de desistimiento presentado por la parte actora. Durante dicho termino los demandados guardarón silencio. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00420-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: DAVID MAURICIO AGUILAR SEPULVEDA y
EDNA MARIA SEPULVEDA SALGADO
DEMANDADO: JORGE ELIECER LEON RAMIREZ y OTROS.
Auto No.: 2340

Como quiera que la parte demandante presentó desistimiento de la demanda, solicitando que no se la condenase en costas y dicho memorial fue coadyuvado por los apoderados de los demandados JAIME DE JESUS ARIAS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en tanto que los restantes demandados SERVITAX LTDA. y JORGE ELIECER LEON RAMIREZ, dentro del término legal no se pronunciaron, el Juzgado accederá al desistimiento solicitado, sin condenar en costas.

Conviene advertir que dicho desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y sus efectos serán los mismos de una sentencia absolutoria que hace tránsito a cosa juzgada.

Por lo anotado, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte actora.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Por Secretaría y sin necesidad de desglose hágase entrega de los anexos de las diligencias a la parte interesada.

CUARTO: Archívese las diligencias, previa su cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **28 DE OCTUBRE DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

M

EZ

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5451e2825b67c87f564ef3a3e98eb5362cd91f95696e8607ca840ee362c0
84b2**

Documento generado en 27/10/2020 05:54:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>